



N° 033 2021-Gobierno Regional del Callao/GGR

Callao, 19 FEB. 2021

VISTOS:

La documentación contenida en la Hoja de Ruta SGR-002072, de fecha 02 de febrero del 2021, el proveído s/n de fecha 09 de febrero del 2021, inserto en el Informe N°174-2021-GRC-GAJ, de fecha 08 de febrero del 2021, de la Gerencia General Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas¹;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 27 de enero del 2021, se resuelve: *"(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de enero del 2021, a la señora MELINA MONTOYA BAO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao. (...)"* con la finalidad de mantener la operatividad funcional de dicha oficina, conforme se señala en el séptimo considerando de la mencionada resolución;

Que, mediante Carta s/n de fecha 01 de febrero del 2021, registrada con Hoja de Ruta SGR-002072, de fecha 02 de febrero del 2021, la señora MELINA MONTOYA BAO, informa y precisa que, si bien con fecha 29 de enero del 2021, ha sido notificada con la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, a través de la cual se le designa como jefa de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, su persona ha asumido físicamente las funciones propias de dicha Jefatura a partir del 01 de febrero del 2021, por ser el día hábil siguiente a la notificación de la citada resolución. Asimismo, manifiesta que la figura jurídica de eficacia anticipada no resulta aplicable a su designación como Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión,

¹Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en consecuencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 19 FEB. 2021

por los fundamentos siguientes: "(...) 5.2. A través del Memorando N°030-2021-HNDAC-C-DC, de fecha 12 de enero del 2021, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión designo al señor ALVARO DIEGO SALVATIERRA ZARATE como jefe encargado de la Oficina de Logística de dicho nosocomio a partir del 12 de enero del 2021, quien desde esta fecha ha venido ejerciendo las funciones propias a dicho cargo establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la indicada Entidad, suscribiendo para ello documentación de diversa índoles tal como órdenes de compra, contratos, informes, informes técnicos, cartas, entre otros... 5.5. de las situaciones antes descritas y del contexto normativo citado, se depende que a mi designación como Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión no le resulta aplicable la figura de eficacia anticipada, dado que la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR sustenta su aplicación con el fin de mantener la operatividad funcional de la Oficina de Logística de dicho nosocomio; sin considerar que esta Oficina ha contado con un jefe encargado en funciones desde el 12 de enero del 2021 hasta el 31 de enero del 2021. (...)";

Que, de la documentación que en copias se adjunta a la citada Carta, se advierte la Carta N°091-2021-GRC/GGR/OTDYA, de fecha 27 de enero del 2021, por intermedio de la cual, se notificó a la señora MELINA MONTOYA BAO la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 27 de enero del 2021, que materializa su designación con eficacia anticipada al 11 de enero del 2021, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, donde consta además la fecha de recibido el 29 de enero del 2021. Asimismo, se aprecia copia del Memorandum N°030-2021-HNDAC-C-DC, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el cual encarga en adición a sus funciones la Jefatura de la Oficina de Logística de dicha Entidad al Sr. ALVARO DIEGO SALVATIERRA ZARATE, a fin de garantizar la operatividad de la misma, a partir de la fecha 12 de enero del 2021, documentos con los cuales no se contaba ni se tenía conocimiento al momento de la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 27 de enero del 2021, lo que conllevó al error en su formulación;

Que, teniéndose en cuenta que, la designación de la señora MELINA MONTOYA BAO, con eficacia anticipada al 11 de enero del 2021, en el cargo de Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, obedecía a la necesidad de mantener la operatividad de la misma, y siendo que conforme se ha referido en los considerados precedentes, dicho cargo a la fecha contaba con un encargado para tal fin; lo resuelto en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 27 de enero del 2021, no se adecuaría a los lineamientos establecidos en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con respecto a los requisitos necesarios para otorgar eficacia retroactiva a los actos administrativos; esto es, que para su configuración, los actos deberán producir efectos favorables a la persona interesada, que existan los supuestos de hecho a la fecha que se retrotraiga el acto y que no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, bajo ese contexto, resulta necesario proceder con la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 27 de enero del 2021, en el extremo referido a la aplicación de eficacia anticipada a la designación de la señora MELINA MONTOYA BAO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; toda vez, el sustento utilizado para la decisión contenida en el aludido acto resolutorio no se adecua a los hechos materiales del caso; ello, con la finalidad de no afectar los derechos de la interesada, y en salvaguarda de los intereses de terceros involucrados, como es, el señor ALVARO DIEGO SALVATIERRA ZARATE, quien ha suscrito y emitido todo tipo de documentación en ejercicio de las funciones propias de mencionado cargo, en virtud a la encargatura efectuada a su persona por parte del Director General de dicho nosocomio;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece las vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, así témenos que, el artículo 210° sobre la rectificación de errores, dispone lo siguiente: "210.1. Los errores material o aritmético



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RAB: 19 FEB. 2021

en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 27 de enero del 2021, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

Dice:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de enero del 2021, a la señora **MELINA MONTOYA BAO**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao”

Debe decir:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora **MELINA MONTOYA BAO**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao”

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE, sin efecto todos los extremos que contenga la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 27 de enero del 2021, que se oponga a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – MANTENER SUBSISTENTE, todos los demás extremos que contenga la Resolución Gerencial General Regional N°021-2021-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 27 de enero del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 018
19 FEB. 2021